

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD

CONTRATO PRIVADO DE UNA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL CULTURAL PARA EMITIR EN INTERALMERÍA TELEVISIÓN

1. NECESIDAD DEL CONTRATO PRIVADO (artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP)

La situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19 motivó la imposición de una serie de medidas restrictivas, relativas a la movilidad y al contacto social, además de la limitación del aforo en los eventos o el cierre de locales y establecimientos en los que se desarrollaban actos o espectáculos culturales. Algunas de estas medidas, a día de hoy, continúan vigentes y han supuesto un duro golpe al sector cultural, que no termina de reactivarse por los continuos rebrotes del virus.

Interalmería Televisión es el canal de televisión digital terrestre del Ayuntamiento de Almería. De acuerdo con la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (en adelante LAA), son principios inspiradores de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, entre otros, el fomento y la defensa de la cultura andaluza y de los intereses locales y de proximidad. Por ello, es necesario contar con programas de entretenimiento o espacios que informen sobre la actividad cultural y contribuyan a la difusión de la diversidad de eventos que se desarrollan en la ciudad e incluso puedan emitir actuaciones o espectáculos que reactiven el sector tras la crisis provocada por el COVID-19. En definitiva se busca un espacio novedoso que acerque la cultura a los almerienses en estos momentos tan complicados para el sector en los que resulta muy difícil llegar al público por los cauces tradicionales.

Tras varios años con el mismo formato de programa cultural de tarde, se pretende comenzar la nueva temporada 2020-2021 con un espacio de entretenimiento más dinámico y participativo, que colabore con la reactivación cultural de la ciudad tras el parón provocado por la crisis sanitaria del COVID-19. Se busca un producto novedoso, donde sea primordial la participación de los almerienses, que tenga mayor presencia en las calles y que de visibilidad a los diferentes espectáculos que se promueven en la ciudad. Un nuevo formato que integre la versatilidad, la visibilidad y el impacto de las redes sociales en el programa.

Interalmería Televisión cuenta con una plantilla de trabajadores destinados a la producción de contenidos informativos, deportivos, de análisis político y entrevistas que garantizan el derecho de los ciudadanos a recibir una comunicación audiovisual plural, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la LAA. Para la producción de contenidos de entretenimiento se recurre a la producción externa para impulsar el tejido empresarial cultural tan dañado con la crisis sanitaria.

A la vista de la propuesta cultural artística presentada por *Kuver Producciones, S.L.* para la realización de un programa de entretenimiento que se ajusta a las necesidades de la cadena y debido a la naturaleza jurídica de este tipo de contratos privados, se estima la conveniencia de realizar los trámites administrativos oportunos para la adjudicación a dicha entidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GAITAN GIL MARIA TRINIDAD	30-09-2020 17:22:47
CRUZ MENDOZA DIEGO	01-10-2020 12:19:18

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (artículos 26 y 99 de la LCSP)

2.1 Objeto

El objeto de este contrato es privado, ya que se trata de la creación y puesta en marcha de un espectáculo de entretenimiento, denominado "Almería is different", que se emitirá en directo, de lunes a viernes, de 18:30 a 20:00 horas, en Interalmería Televisión. Se prevé que este nuevo espacio de entretenimiento inicie sus emisiones para la nueva temporada 2020 - 2021, que comienza en el mes de noviembre de 2020 y concluye en julio de 2021.

La promoción de la cultura almeriense es el objetivo fundamental de este espacio. Por ello, el programa debe dar cabida a los artistas, escritores, productores o cantantes autóctonos así como a las empresas que impulsan el sector cultural en la ciudad. Pero este proyecto audiovisual debe ir más allá e incluirá reportajes que den a conocer historias, rincones o personajes almerienses o afincados en nuestra tierra.

Además tendrá espacio para los barrios y sus vecinos y fomentará la participación ciudadana a través de las redes sociales convirtiéndose en punto de encuentro de todo aquel que esté interesado en saber más sobre nuestra ciudad. Este proyecto está abierto a la creación de nuevas secciones informativas sobre temáticas que suscitan interés en los almerienses, como pueden ser la alimentación, moda, motor, estética o salud, entre otras.

El programa tendrá presencia en los grandes eventos que transcurren en la ciudad, como pueden ser el festival de cine de Almería, el carnaval o las ferias y muestras ambulantes que se suceden a lo largo del año.

Este programa no se emite los días que Interalmería Televisión tiene programada la cobertura de eventos especiales, como puede ser la Semana Santa o las sesiones plenarias de tarde, ni tampoco se emite durante la Navidad. Por todo lo anterior, se estima que se realizarán y producirán un total de ciento sesenta y cinco (165) programas en esta primera temporada.

2.2 Calificación del contrato

Interalmería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

Además el objeto del contrato, conforme al artículo 25 de la LCSP, se incluye en los supuestos recogidos en el apartado 1º de la letra a) del punto 1, ya que se trata de la creación de un espectáculo de televisión. Por ello, Kuver Producciones S.L. deberá acreditar la exclusividad de este espacio televisivo.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (Arts. 99 de la LCSP y 67.2.a) del RGLCAP)

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

a) La realización diaria del espacio de entretenimiento cultural "Almería is different". Esto implica la producción diaria del programa, que incluye el contacto y traslados de los invitados y la búsqueda de los contenidos y posibles reportajes que se emitan en el programa, tanto en plató como en exteriores.

b) Coordinación del personal. Para una correcta realización del programa es necesaria la coordinación entre el personal de la empresa y el de Interalmería Televisión. Para ello, la adjudicataria informará a la televisión municipal con suficiente antelación de las entrevistas y contenidos de los programas. Esta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GAITAN GIL MARIA TRINIDAD	30-09-2020 17:22:47
CRUZ MENDOZA DIEGO	01-10-2020 12:19:18



información, que incluirá el guión o escaleta del programa, horarios de grabación, contenidos y enlaces, videos o entrevistas, se remitirá por correo electrónico a la gerencia (direccion@interalmeriatv.com) y al equipo técnico (realización@interalmeriatv.com).

c) El proyecto se presenta acompañado del desarrollo creativo del programa: cabeceras, cortinillas o secciones, pantallas y rótulos animados. Además incluye un anuncio o espacio promocional del producto audiovisual que presenta. Todo el material se desarrolla en 1080 - Alta definición y se presenta en una memoria USB.

d) Coordinar los espacios patrocinados y publicitarios conforme a las directrices marcadas por el departamento comercial y la dirección de InterAlmería Televisión.

e) Controlar los tiempos y elaborar el guión y escaleta del programa. La escaleta ha de consensuarse con la dirección de la cadena, por lo que debe estar a disposición de InterAlmería Televisión antes de las 13:00 horas del día de emisión.

f) Presentar el programa en directo.

g) Grabación de reportajes en el exterior.

h) Conexiones en directo durante el programa.

i) Colaborar con la dirección de InterAlmería Televisión en la promoción de los contenidos del programa a través de los perfiles de la televisión municipal en las redes sociales.

j) Realización de los programas en el exterior con emisión de eventos, actuaciones o conciertos.

4. CODIFICACIÓN (arts. 2.4 de la LCSP y 67.2 del RGLCAP)

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

CPV	DESCRIPCIÓN
92221000-6	Servicios de producción de televisión
92310000-7	Servicios de creación e interpretación de obras artísticas y literarias
92312200-5	Servicios prestados por artistas del espectáculo

5. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (artículos 100 a 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

5.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de doscientos euros (200 €) por programa. Dado que se realizarían un máximo de ciento sesenta y cinco programas en esta primera temporada, el presupuesto es de treinta y tres mil euros (33.000 €) más seis mil novecientos treinta euros (6.930 €) en concepto de IVA (21 %), lo que suma un total de treinta y nueve mil novecientos treinta euros (39.930 €).

El presupuesto antes indicado se ha calculado teniendo en cuenta que el nuevo proyecto audiovisual comenzaría a emitirse en el mes de noviembre y que la temporada concluye a mitad del mes de julio.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta la propuesta de entretenimiento presentada. Una vez estudiados los precios del mercado, se entiende que este presupuesto es proporcionado y acorde a los precios de propuestas de espectáculos culturales de índole similar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GAITAN GIL MARIA TRINIDAD	30-09-2020 17:22:47
CRUZ MENDOZA DIEGO	01-10-2020 12:19:18



5.2 Valor estimado del contrato y método de cálculo

El valor estimado del contrato es de treinta y tres mil euros (33.000 €) IVA excluido.

5.3. Gasto

El gasto que se deriva del contrato es de treinta y tres mil euros (33.000 €) más seis mil novecientos treinta euros (6.930 €) en concepto de IVA (21 %), lo que suma un total de treinta y nueve mil novecientos treinta euros (39.930 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie en el mes de noviembre de 2020 y su duración es de ocho meses y medio, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará al presente ejercicio económico y al siguiente, según el detalle que se indica a continuación:

EJERCICIOS	IMPORTE	IVA	TOTAL
2020 (32 programas)	6.400 €	1.344 €	7.744 €
2021 (133 programas)	26.600 €	5.586 €	32.186 €
TOTAL	33.000 €	6.930 €	39.930 €

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el 2 de noviembre de 2020, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto se ajustará a la fecha efectiva de inicio, concluyendo la primera temporada, en cualquier caso, el 16 de julio de 2021.

Sólo se abonará a la productora los programas realizados durante la duración del contrato.

El citado gasto se aplicará a la cuenta 607 "trabajos realizados por otras empresas" del estado previsional de ingresos y gastos de InterAlmería Televisión para el año 2020 y 2021.

5.4. Precio (art. 102 de la LCSP)

El precio del contrato es de treinta y tres mil euros (33.000 €) más seis mil novecientos treinta euros (6.930 €) en concepto de IVA (21 %), lo que suma un total de treinta y nueve mil novecientos treinta euros (39.930 €).

De conformidad con lo establecido en el art. 309 de la LCSP, el sistema de determinación del precio de la presente contratación ha sido mediante la propuesta presentada por la productora.

6. PLAZO DE DURACIÓN (artículos 29.8 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

El plazo de ejecución del contrato es de ocho meses y 15 días.

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

LA DIRECTORA GERENTE

María Trinidad Gaitán Gil

CONFORME,

EL CONSEJERO DELEGADO

Diego Cruz Mendoza

Firmado por María Trinidad Gaitán
Gil el día 30/09/2020 con un
certificado emitido por AC FNMT

(Firma y fecha electrónica)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GAITAN GIL MARIA TRINIDAD	30-09-2020 17:22:47
CRUZ MENDOZA DIEGO	01-10-2020 12:19:18